

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

#### Tercera sección.

Número 497.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Monmeu, Chico y Fontes.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

52 José Zapata García; en 1.º Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 23 del actual.

Blanca.

1 Antonio Molina López; en 30 de Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Caravaca.

7 Miguel Alvarez García; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

51 Ginés Vélez Ureña; en 21 Junio, de viuda, con hermano impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Mazarrón.

107 Sebastián Belmar Dávila; en 30 Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Pacheco.

37 José Olmo Campillo; en 30 de Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Abarán.

24 Antonio Vargas Carrasco; en

30 Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Totana.

18 Antonio Cánovas Martínez; en 30 Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Campos.

7 José Antonio Palazón Hurtado; en 30 Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Mula.

84 Manuel Gabarrón Boluda; en 18 Mayo de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Lorca, cuarta sección.

107 Juan Jiménez Clemente; en 30 Agosto de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Bullas.

15 Esteban Ortiz López; en 30 de Agosto de padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 22 del actual.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, cuarta sección.

51 Francisco Fuentes Mercader; en 30 Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Molina.

24 Francisco Pérez Palazón; en 6 Abril de hermano en el ejército, renuncia lo alegado, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

71 Leopoldo Martínez Cortina; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mazarrón.

41 Fernando Oliva Zamora; de observación, reconocido, inútil, excluido, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 498.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe en contestación al que pide el Ilmo. señor Director General de Administración local respecto al ingreso en caja del mozo Joaquín Gillén Miras que no considera con responsabilidad al Ayuntamiento de Lorca en este asunto: que no existe irregularidad en la clasificación de este mozo: que esta Comisión ha tenido que intervenir en la misma y que si ha existido alguna irregularidad por parte de las autoridades militares esta debe ventilarse ante los Tribunales de los mismo.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Administrador de la Carcel de Audiencia de Lorca correspondiente al mes de Agosto proximo pasado y que se proceda á su abono en la forma establecida.

Visto el oficio que dirige el ilustrísimo Sr. Director General de Administración local con motivo de la queja producida por el Ayuntamiento de Albacete en reclamación de los descubiertos que le hace esta Corporación por gastos de la Carcel de Audiencia acordó la Comisión que por la Contaduría se remita la liquidación que se pide exponiendo: 1.º Que en el periodo de tiempo á que se contraen los débitos no han ingresado en la Carcel de aquella Audiencia un solo procesado por los Juzgados de esta provincia: 2.º Que se ignora si las cantidades presupuestadas para estos gastos han sido invertidas totalmente en su legitimo objeto: 3.º Que por efecto de las calamidades de que ha sido victima esta provincia no ha sido posible solventar esta deuda: 4.º Que aunque esta Corporación cuenta con créditos suficientes para abonar al Ayuntamiento de Albacete la cantidad que reclama, al hacerlos efectivos tropiezan con obstáculos difíciles de superar; y 5.º Que esta Diputación no ha desconocido sus deberes en este asunto y que la cita la deuda se propone satisfacer tan luego como mejoren el estado de los fondos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que no procede se conceda autorización al Ayuntamiento de Alledo, para hacer uso en concepto de arbitrios municipales del recargo de un 20 por 100 sobre los lipos que gravan las especies de consumos.

Asimismo acordó se abonen al Secretario D. José Ledesma el importe de la suscripción á la «Gaceta de Madrid» durante el año 87-88.

Del mismo modo acordó la Comisión conce ter ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos á Maria y José Muñoz Alvarez, Agustín Trabel Simarra y á José y Trinidad García Vicente.

También acordó confirmar la orden interina de ingreso en el departamento de dementes, en concepto de observación del presunto alienado Manuel Martínez García, y que se reclame del Alcalde de La Unión el expediente que marca la ley.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe que el mozo Vicente Rocamora Nicolás, comprendido en el alistamiento de Fortuna, para el reemplazo de 1886 no debe imponérsele la penalidad correspondiente á los prófugos.

Del mismo modo acordó se informe en el mismo sentido con respecto al mozo José González García alistado en la primera sección de Cartagena, para el expresado reemplazo obligándole á cumplir sus deberes como soldado sorteable de la Zona de dicha ciudad.

Se acordó se informe al Sr. Gobernador que esta Comisión considera procedente la aprobación del reglamento general formado por el Ayuntamiento de Jumilla para el servicio de guardería municipal en la huerta y campo de aquel término siempre que sus artículos 5.º, 22, 23 y 25 se modifiquen en los términos que se enuncian en el informe.

Asimismo acordó la Comisión aprobar la cuenta presentada por D. Juan Hernández Guijarro, de los impresos y libros suministrados á la carcel de Audiencia de Murcia y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto parcial de dicho Establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Cartagena participa haber sido suspendido de su destino el Administrador de aquella Carcel de Audiencia, y nombrado interinamente para sustituirle, á D. Rafael Castillo.

También acordó quedar enterada del nombramiento de vigilante de la expresada Carcel de Audiencia, recaído en D. José Zamorano.

En el expediente de registro de la mina titulada «Guillermo», sita en término de Cartagena, acordó la Comisión se informe procede se remita dicho expediente al cuerpo de Ingenieros del ramo, para que emita el suyo, y hecho esto, evacuará esta Corporación la consulta que se le tiene pedida.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Administrador de la Carcel de Audiencia de esta capital, correspondiente al mes de Agosto último, y

que su importe se abone en la forma establecida.

Verificada la subasta de las obras de construcción de 3 tajeas y 2 casillas para peones camineros, acordó la Comisión declarar válida dicha subasta; hacer la adjudicación definitiva de la misma á favor de D. Francisco Valdés Pujalte, quedando desestimada la protesta formulada por D. Antonio Egea, uno de los postores á quien se le devolverá el documento que acredita haber hecho el depósito provisional; que se requiera al Vallés, para que en el término de diez días, acredite haber constituido la cantidad del diez por ciento del importe del remate, y verificado que sea, se proceda á llevar á efecto el oportuno contrato.

La Comisión acordó hacer la adjudicación definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1.º, 2.º y 3.º de la carretera del Palmar á Mazarrón, á favor de D. Antonio Egea Viñas, por la cantidad propuesta en la subasta; que se le requiera para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber hecho la fianza definitiva; y verificado que sea, se formalice el contrato con arreglo á derecho.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 364.

## HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARAVACA

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del periodo anterior.			0 07
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			11 15
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4000
<b>Total.</b>			<b>1011 22</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.			
Por idem de botica idem idem.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		175	175
Por sueldos de facultativos, idem idem.			
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.			
Por sueldos de empleados idem idem.	281 25		281 25
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.			
Por idem reproductivos, idem idem.			
Por cargas del Establecimiento, idem idem.		500	500
Por idem de culto y clero, id. idem.			
Por gastos generales, idem idem.		35	35
Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>281 25</b>	<b>710</b>	<b>991 25</b>

### RESÚMEN.

Importa el cargo.		1011 22
Idem la data.	Personal.	281 25
	Material.	710
		991 25

Existencia en caja para el trimestre siguiente. . . . . 19 97

De forma que importando el cargo 1011 pesetas 22 céntimos y la data la de 991 pesetas 25 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 19 pesetas 97 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Caravaca 8 de Julio de 1887.—El Administrador, Antonio Cassola.

## Cuarta sección.

Número 495.

### REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚM. 17.

Debiendo tener lugar la revista anual reglamentaria durante el próximo mes de Octubre, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 18 de Septiembre de 1886, se hace saber por el presente aviso, para que llegando á conocimiento de los interesados verifiquen su presentación provistos del pase correspondiente en la forma siguiente, y ante los Jefes de las Zonas que á continuación se expresan.

En esta capital Cuartel de S. Leandro

Murcia.  
Alcantarilla.  
Beniel.  
San Javier.  
San Pedro del Pinatar.  
Torre Pacheco.

Zona de Cartagena.

Cartagena.  
Fuente-álamo.  
La Unión.

Zona de Lorca.

Lorca.  
Aguilas.  
Aledo.  
Alhama.  
Librilla.  
Mazarrón.  
Totana.  
Albudeite.  
Alguazas.  
Archena.  
Bullas.  
Campos.  
Ceuti.  
Cotillas.  
Lorquí.  
Molina.  
Mula.  
Pliego.

Zona de Cieza.

Pliego.  
Abañilla.  
Abarán.  
Blanca.  
Cieza.  
Fortuna.  
Ojós.  
Ricote.  
Ulea.  
Villanueva del Río.  
Calasparra.  
Caravaca.  
Cehegín.  
Moratalla.  
Jumilla.  
Yecia.

Nota. Los individuos que por encontrarse enfermos no puedan verificar su presentación ante las Zonas respectivas pasarán la revista anual por medio de justificante autorizado por los Alcaldes de los pueblos donde residan y cuyo documento será remitido sin demora al Jefe de la Zona donde deba presentarse á pasar su revista.

Murcia 22 de Septiembre de 1887.—El Jefe del Detall, Francisco Lucero.

## Sexta sección.

Número 472.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Menchón España, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber. Que para hacer pago al actual rematante de consumos de esta villa D. José Cascales García, de la cantidad de setecientos ochenta y una pesetas noventa y tres céntimos que es en deberle D. José Alarcón Cascales, arrendatario que fué de dicho impuesto hasta 30 de Junio de 1886, por los derechos y recargos que tiene percibidos de las especies que quedaron existentes en la citada fecha, al practicarse el aforo. En uso de las facultades que me están conferidas, he dictado con esta fecha providencia mandando vender en pública subasta la finca que resulta embargada en el expediente ejecutivo y que á continuación se expresa.

Una casa de habitación y morada, situada en esta población, calle Mayor, marcada con el número 61, que linda por la derecha entrando ó sea Poniente y por la espalda ó Mediodía otra de D. Luis Carrillo Arnaldos; por la izquierda ó Levante, calle de los Garcías; y por su frente ó Norte calle de su situación; se compone de tres cuerpos y tres pisos con descubierta y varias habitaciones, su valor 1,962 pesetas 50 céntimos.

La subasta se efectuará en esta Sala Capitular, el día ocho de Octubre próximo venidero de nueve á diez de la mañana, ante los funcionarios que menciona la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

La adjudicación se hará al mejor postor, quien entregará en el acto su importe, satisfaciendo además los gastos de la inserción de edictos en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieren interesarse en la licitación.

Alcantarilla á 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Rodrigo Menchón.—Por su mandado, el Comisionado, José García Párraga.

Número 460.

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por haber tenido lugar en este día la votación de mesas para las elecciones municipales.

Sesión ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se confirmó la subasta para el inquilinato de la habitación que posee el municipio en el Carril de Castilla; adjudicada á D. Juan de Dios Gil.

Se acordó que la subasta del petróleo para el alumbrado público tenga efecto el día 6 de Junio próximo.

Acordose abonar al Médico titular que fué de esta villa en el año 1880-81, D. Enrique Martí el tercer trimestre de dicho año cuando los fondos lo permitan.

Sesión ordinaria del día 15.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para deliberar.

Sesión ordinaria del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó y acordó el abono de una cuenta de gastos del papel y modelación impresa invertidos en los expedientes generales de quintas.

Se aprobó el pliego de condiciones que han de regular el contrato del alumbrado público de esta villa, para el año económico 1887-88.

Se aprobó y acordó el abono de una cuenta de 51 pesetas presentada por el oficial 1.º D. Ramón Gimenez, importe de los socorros facilitados á los mozos de reemplazos anteriores.

Así mismo se acordó el abono de otra de 60 pesetas, por las dietas devengadas por el mismo Comisionado.

Sesión ordinaria del día 29.

No se celebró por no haber concurrido el número de Concejales suficiente para deliberar.

Molina 1.º de Junio de 1887.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre de 1887.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.—Lamarca.—V.º B.º. El Alcalde, Sevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Junio último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se declaró válida la elección de oncejales verificada los días 2, 3 y 4 de Mayo anterior, por no haberse presentado protestas ni reclamaciones sobre nulidad de la elección, incapacidad ó escusas de los elegidos.

Sesión extraordinaria del día 1.º

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda y dado el excesivo débito del Arrendatario de consumos se acordó intervenir la recaudación, autorizando para que efectúe la operación al oficial cuarto de Secretaría D. Pascual Pinar.

Sesión ordinaria del día 5.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó pagar á la viuda de Francisco Bernal, alguacil que fué de este Municipio, 38 pesetas á cuenta de los atrasos que se le deben por personal.

Se aprobó la cuenta de la modelación impresa, reintegro y franqueo del padrón de cédulas personales del año económico de 1887-88.

Se acordó el pago de 2 pesetas á la nodriza Josefá Garres, por conducir á la casa provincial de maternidad á una niña expósta.

En vista de un oficio del Juzgado municipal, se acordó adquirir tres libros para el registro civil.

Se acordó pagar á Francisco Hernández García lo que se le adeuda como alguacil que fué de este Municipio.

Así mismo se acordó abonar á don Tomás Albisturs lo que se le adeuda en concepto de alquileres atrasados del edificio que ocupó la escuela de niños de la Ribera.

Sesión ordinaria del día 12.

Se acordó requerir al rematante de consumos para que en el término de tercer día, ingrese la mayor suma posible á cuenta de su descubierto, ó en otro caso ampliar la fianza que tiene prestada, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, convocándose para el día 16 á las 8 de la mañana, á fin de acordar sobre el particular en armonía con los resultados.

Se aprobó la cuenta del material invertido en las oficinas municipales, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo.

También se aprobó otra cuenta de la modelación y papel de oficio invertido en el expediente de la elección municipal, verificada en el mes de Mayo último.

Así mismo se aprobó otra cuenta de los impresos y reintegros invertidos en el padrón general de habitantes que se formó en Diciembre último.

Sesión extraordinaria del día 16.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: 1.º Declarar responsable al arrendatario de consumos de 33,494 pesetas 66 céntimos, descontado lo que importen los días de Junio que no estén á su cargo la renta: 2.º Declarar rescindido el contrato de arriendo procediéndose contra las fincas afianzadas: 5.º Hacerse cargo de la recaudación, nombrando el personal administrativo necesario: 4.º Incautarse de los libros y documentos de recaudación y de crédito, requiriendo al arrendatario para que declare las deudas á su favor, prohibiéndole que cobre cantidad alguna procedente del contrato: 5.º Que por el Alcalde se nombre contra el arrendatario comisionado ejecutor que proceda al embargo de sus bienes: 6.º Que se practique el aforo de las especies gravadas que existen en los establecimientos públicos de venta, á cuyo fin se nombra la Comisión que ha de practicarlos: 7.º Que por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes se acuerde el medio de hacer efectivo en el siguiente año económico el importe del encabezamiento y recargos autorizados: y 8.º Que de estos acuerdos se dé conocimiento á la Administración provincial de Impuestos para los fines reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 18.

El Ayuntamiento y contribuyentes acordaron el medio de arriendo á venta libre de todas las especies gravadas para hacer efectivo en el año económico de 1887-88 el cupo de consumos y sus recargos.

Sesión ordinaria del día 19.

Dió cuenta el Presidente de haberse dado principio á la incautación de la recaudación de consumos.

Se puso en conocimiento de la Corporación, que desde el día 1.º al 16 de Junio en que ha estado intervenida la recaudación de consumos, ha producido la renta 1,977'08 pesetas y se acordó su ingreso.

Se acordó formular el pliego de condiciones para el contrato de arriendo de consumos, nombrando la Comisión que ha de presidir la subasta.

Se admitió á D. Pedro José Espallardo la renuncia del doble cargo de Concejal y primer Teniente Alcalde, por ser incompatible con el de Juez municipal para que ha sido nombrado.

Se acordó pagar al Farmacéutico Sr. Linares, el importe de 75 bolas

con extrignina para la extinción de perros.

Se aprobó una cuenta de las medicinas suministradas á los enfermos pobres de la población desde 1.º de Marzo al 18 del actual,

Se pasó á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D.ª Carmen González, vecina de Murcia, sobre reclamación de atrasos que se hacen á su difunto hermano D. José, profesor que fué de la Escuela de niños de esta villa.

Se nombró recaudador de las cédulas personales del año económico de 1887-88 á D. Pascual Pinar, y una Comisión de dos Concejales y el Secretario para que inspeccione la cobranza, tome cuentas al recaudador é ingrese en arcas el producto.

Sesión ordinaria del día 26.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, declarando responsables de los débitos que se hacen á la Diputación provincial, á los Concejales de este Ayuntamiento, se acordó que el Alcalde conteste sobre la imposibilidad de extinguirlos por hoy.

Se acordó ingrese en arcas el recaudado por consumos desde el día 17 al 25 de dicho mes.

Se enteró la Corporación de la resolución de la Dirección general de Impuestos, aprobando el reparto de consumos del extrarradio de esta villa y año económico de 1887-88.

Se acordó que respecto del papel pendiente de cobro que ha recibido el Ayuntamiento del ex-arrendatario de consumos; se proceda á su realización por la vía de apremio; y en cuanto á las deudas que ha declarado á su favor el mismo, se le requiera para que tras pase á favor del Ayuntamiento sus derechos y acciones para hacerlas así mismo efectivas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Julio.

Se acordó desestimar la instancia presentada por el ex-arrendatario de consumos, pretendiendo se rectifique el acuerdo tomado en 16 de Junio sobre rescisión del arriendo de consumos.

Se acordó poner en conocimiento del Juzgado municipal de La Unión, una instancia de D.ª Carmen González

en que solicita como legatoria de su difunto hermano D. José, el abono de cierta suma que adeuda al mismo el Municipio, la cual está retenida por el susodicho Juzgado, á fin de que facilite los medios conducentes á la pretensión de la interesada.

Se acordó separar del cargo de habilitado de los empleados municipales á D. Juan de Dios Gil, nombrando en su lugar á D. Antonio Pinar.

Se acordó requerir á D. Juan de Dios Gil, para que ingrese 28 pesetas 50 céntimos, importe del alquiler de la casa de la calle Nueva, propiedad del municipio, desde el 21 de Febrero hasta el 30 de Junio.

Se acordó prevenir á los inquilinos de las casas del Municipio la necesidad de que en breve constituyan las fianzas respectivas.

Recibidas las cédulas personales para 1887-88, cuyo importe total es de 4'398 pesetas 75 céntimos se acordó abonar en cuenta á la Tesorería provincial de Hacienda dicha suma y que se encargue de ellas el concejal Sr. Meseguer; como lo hace en el acto para ir las entregando al recaudador; previo su cobro.

Se nombró la Comisión que ha de practicar el aforo de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta, en el caso de que se arrienden los derechos del impuesto el día 2 de Julio próximo.

Se acuerda designar para portero del Ayuntamiento, plaza de nueva creación, á Joaquín Pardo, que ejerce uno de los empleos de alguaciles, suprimidos en el presupuesto de 1887-88.

Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto venidero, obtenga los libros necesarios para la contabilidad de dicho ejercicio.

Molina 1.º de Julio de 1887.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 4 de

Septiembre de 1887.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*.—Lamarca.—V.º B.º. El Alcalde, Sevilla.

Número 133.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIBRILLA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2321	05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7552	21
<b>Cargo.</b>	9873	26
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9348	24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	525	02

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

#### INGRESOS.

Productos ordinarios de Propios y comunes.	47	88	47	88
--	----	----	----	----

Idem de Montes.	765 »	765 »	
Idem de impuestos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.		2262 50	2262 50
Idem de recursos para cubrir el déficit.	12496 87	5271 83	17768 70
Idem reintegros.			
<b>Total cargo.</b>	<b>13261 87.</b>	<b>7552 21</b>	<b>20814 08</b>

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2816 57	1389 63	4736 20
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.		930 50	930 50
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	114 25	1360 75	1475 »
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	93 »	32 »	130 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.		1090 »	1090 »
Idem 7.º Idem de corrección pública.	244 »	291 50	535 50
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	7291 »	1355 36	8649 36
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	344 »	236 »	570 »
Idem 12 Idem ampliación			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.		2262 50	2262 50
Idem 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	<b>10940 82</b>	<b>9318 24</b>	<b>20239 06</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unrán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Librilla á 2 de Julio de 1887.—El Depositario, Andrés Franco.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ruiz.

Octava seccion.

Número 499.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado á instancia de don José Jiménez Delgado, y contra don José Antonio Sánchez Reyes, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar de nuevo á la venta en subasta pública por término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia ó si fuere feriado en el siguiente hábil y hora de las diez de su mañana, la siguiente

Pts. Cts.

Finca.

Un trozo de tierra regadío, sito en la huerta de la villa de Mula, pago de la Cuesta del Rincón, compuesto de cinco tahullas y nueve celemines de secana, contiguos á aquellas, igual á una hectárea, seis áreas, veinte y una centiáreas, noventa y ocho decímetros y ochenta centímetros, según resulta de los títulos de propiedad, y según la declaración pericial cinco tahullas y tres ochavas con proporción de riego, y dos celemines y un cuartillo de secano, bajo conocidos linderos: cuya finca se saca á la venta en precio de trescientas treinta y seis pesetas noventa céntimos. . . . 336 90

Debiendo advertir á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo y que no podrán exigirse otros títulos de propiedad que los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente actuarió; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Murcia á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Miguel Soriana.

Número 494.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julián Alcaráz Rodríguez, José Noguera y Juan Cañavate, moradores en los Nietos, término de Cartagena, y Genaro Martínez, morador en el Garbanzal, término de La Unión, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 32, á prestar declaración indagatoria, en la causa que sobre hurto y daño, me hayo instruyendo contra los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

En su vista, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad la Reina Regente (q. D. g.) encargo á las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los expresados sujetos caso de ser habidos, dejándolos en las mismas á mi disposición.

Dado en Murcia á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Miguel Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Lope y Santa María de Cervellón

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Capuchinas y la Mreced.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

TERMINOS.	Salida de su procedencia.		Llegada Estación de Murcia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Cartagena	Llegada	Salida.	12-17 t. á Cartag.	6-36 m. á Madrid
34 correo	7-45 n.	12-52 t.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.	6-36 m. á Madrid
33 id.	12-52 t.	11-15 m.	3-02 t.	3-12 t.	9-30 m. á Cartag.	4-25 t. á Madrid.
232 mixto	11-15 m.	6-00 t.	6-01 m.	6-23 n.	10-18 n. á Cartag.	6-37 n. á Alicante
31 id.	6-00 t.	7-40 m.	7-55 n.	8-23 n.	2-10 t. á idem.	12-29 t. á Lorea
35 id.	7-40 m.	7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-58 n. á Lorea	
36 id.	8-10 t.	8-10 t.	6-44 t.	8-04 t.		
121 id.	6-00 m.	6-00 m.	9-34 m.	10-40 m.		
123 id.	"	"	"	10-45 m.		
124 id.	"	"	"	8-05 n.		
122 id.	"	"	"	8-05 n.		
1 correo	1-15 t.	7-00 m.	3-43 t.	9-30 m.		
4 id.	"	"	"	"		
2 mixto	"	"	"	"		
3 id.	"	"	"	"		

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.